

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 16 de agosto de 1949 por la que se incluye a las bentonitas en la Sección B de la clasificación de sustancias minerales de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Castells Cabezón, en fecha 7 de febrero del corriente año, en la que se eleva a la Dirección General de Minas consulta sobre la clasificación de la sustancia mineral denominada bentonita, y suplica sea incluida en la Sección B de la clasificación de sustancias minerales que hace la ley de Minas de 19 de julio de 1944;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de agosto de 1946, se hizo el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 18 de marzo del presente año, sin que en el plazo preceptuado de quince días se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Que las bentonitas, que en una primera clasificación pudieran considerarse como arcillas, difieren de éstas en cuanto a su composición, ya que las arcillas están integradas fundamentalmente por caolinita y haloisita con gran cantidad de impurezas, mientras que las bentonitas lo están por montmorillonita y beidellita; que las propiedades físico-químicas de las bentonitas son, en gran parte, muy distintas de las de las arcillas plásticas, por tener aquéllas como propiedades específicas el ser materias coloidales con poder gelatinizante y detergente y capacidad de cambio de bases; que las condiciones de yacimiento también son diferentes, pues las arcillas son sedimentarias y las bentonitas, salvo rarísimas excepciones, son de tipo volcánico o subvolcánico, y que precisamente por sus propiedades físico-químicas más arriba mencionadas tienen importantes aplicaciones industriales, muy distintas de las de las arcillas plásticas;

Vistos los artículos tercero de la vigente ley de Minas de 1944 y segundo del Reglamento para su aplicación;

Considerando que se han cumplido las prescripciones de la ley de Minas y del Reglamento para su aplicación correspondiente al caso de clasificación de una sustancia mineral no incluida en las que en dichas disposiciones se señalan;

Considerando que la ley de Minas, al clasificar las sustancias en dos Secciones, parece haber tenido en cuenta en primer lugar sus diferentes aplicaciones, como lo demuestra, entre otros casos, el de la clasificación del caolín como mineral y de las arcillas plásticas como rocas;

Considerando que las bentonitas, por su composición, propiedades físico-químicas y modo de yacimiento, son enteramente distintas de las arcillas plásticas clasificadas como sustancias de la Sección A,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y oído el Consejo de Minería, ha resuelto incluir en la Sección B de la clasificación de sustancias minerales de la vigente ley de Minas, de 19 de julio de 1944, las bentonitas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de septiembre de 1949 por la que se dispone que las confiterías no vienen obligadas a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Ilmo. Sr.: El Jefe nacional del Grupo de Confitería y Pastelería afecto al Sindicato Nacional de Alimentación se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que por medio de una Orden aclaratoria de la de 23 de mayo de 1942 se declare exentas de la obligación de colocar emblemas de las postulaciones de «Auxilio Social» a las confiterías que vendan exclusivamente para consumo fuera de su propio local;

Considerando que del contexto literal de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1942 y del espíritu orientador de la misma, traducido éste del preámbulo de la mencionada disposición se desprende claramente que los actos definidos en ella como determinantes de la obligación de adquirir los emblemas de «Auxilio Social», radican en general en la concurrencia personal a los locales enumerados, lo que supone en el caso de cafés, restaurantes, bares, confiterías y establecimientos análogos que el consumo de los artículos comprados se realice en el propio local, pues de no ser de esta suerte carecería de sentido la palabra «acudan», y la adquisición de emblemas se hubiera definido como una obligación derivada de la simple compra de los artículos expedidos en los establecimientos citados.

Este Ministerio se ha servido disponer que los establecimientos expresados en la Orden de 23 de mayo de 1942 no vienen obligados a exigir la adquisición

de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 14 de septiembre.)

(G. C.—3.430)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de agosto de 1949 por la que se autoriza la acuñación de monedas de cinco pesetas, de níquel puro, hasta un importe total de mil millones de pesetas, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobado por las Cortes Españolas, el día 16 de julio del corriente año, un proyecto de Ley relativo a la acuñación de monedas de cinco pesetas, en níquel puro, hasta un total importe de mil millones de pesetas, con la composición, peso, forma y diámetro que señala, ostentando en el anverso el busto del Jefe del Estado, orlado con la leyenda: «Francisco Franco, Caudillo de España por la G. de Dios», y en el reverso, el escudo nacional, con la inscripción: «Cinco pesetas».

Resultando que el artículo primero de la citada Ley autoriza a este Ministerio para acuñar la citada moneda y el artículo quinto manifiesta que se acuñará por cuenta y en beneficio del Estado en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre;

Resultando que el artículo séptimo de la propia Ley autoriza a este Ministerio para otorgar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el costo de producción de la moneda, que se contabilizarán por la Intervención Central de Hacienda en su cuenta de Tesorería «Operaciones del Tesoro. Deudores. Anticipos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda divisionaria con obligación de reembolso»;

Considerando que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se ha realizado la interpretación artística de acuerdo con las características que se mencionan;

Considerando que el artículo octavo de la Ley autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de los preceptos anteriores;

El mismo ha tenido a bien acordar:

Primero. Disponer que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se proceda a llevar a la práctica la indicada acuñación.

Segundo. Aprobar el modelo presentado por esa Dirección General; y

Tercero. Que el costo de producción se contabilice en la forma expresada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 13 de septiembre de 1949.)

ORDEN de 5 de agosto de 1949 por la que se autoriza la puesta en circulación de la moneda de cinco pesetas, creada por Ley de 16 de julio del corriente año.

Ilmo. Sr.: Aprobado el modelo y ordenada la acuñación de la moneda de cinco pesetas creada por la Ley de 16 de julio del corriente año,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero de la mencionada Ley, se ha servido disponer la puesta en circulación de esta nueva moneda divisionaria de cinco pesetas, con arreglo a la composición, características y signos exteriores que se detallan en la citada Ley. Dicha moneda se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna y entre particulares, hasta 150 pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago. Por el Banco de España se procederá a la distribución de la nueva moneda con arreglo a las instrucciones que recibirá de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su fabricación, y el resto se ingresará con aplicación a «Rentas públicas, Sección tercera, Monopolios y servicios explotados por la Administración».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 13 de septiembre de 1949.)

ORDEN de 8 de septiembre de 1949 por la que se eleva al rango de Orden ministerial a todos sus efectos la Circular núm. 262, de la Dirección General de Aduanas, relativa a la clasificación arancelaria de las películas cinematográficas.

gráficas que se importen en territorio español.

Ilmo. Sr.: La Circular núm. 262, de 21 de marzo de 1946, de ese Centro directivo, previene, en lo que a películas cinematográficas afecta, que el adeudo de las películas en negro—positivas, positivas intermedias o negativas—o en tinte color, tendrá efecto por las partidas 692 bis ó 692 ter., de los vigentes Aranceles de Aduanas, según metraje y en la categoría que corresponda a la copia que pudiera llamarse principal, o sea, a la primera del título que se presente al despacho, y que las demás copias que de igual título se importen, estén o no comprendidas en la misma Licencia, adeudarán al peso por la partida 692 cuart.;

Considerando que el transcrito contenido de la expresada Circular núm. 262 constituye una fiel interpretación y el natural desarrollo de la clasificación arancelaria de las películas cinematográficas establecida en la partida 692 bis creada por el artículo primero de la Ley de 19 de julio de 1944, que modificó el adeudo de aquellos efectos establecido en las partidas 691 bis y 692 de los vigentes aranceles de Aduanas, sustituyéndose por el que se estimó más equitativo y más en armonía con los intereses del Tesoro Nacional y de la industria cinematográfica,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., acuerda convalidar, a todos los efectos legales propios de la Orden ministerial a cuyo rango se eleva, el contenido de la repetida Circular número 262 de ese Centro directivo relativa a la clasificación arancelaria de las películas cinematográficas que se importen en territorio español, y en consecuencia que se entienda que «para el adeudo de las películas en negro—positivas, positivas intermedias o negativas—o en tinte color se aplicarán las partidas 692 bis ó 692 ter. de los vigentes aranceles de Aduanas, según metraje y en la categoría que corresponda, a la copia que pudiera llamarse principal, o sea a la primera del título que se presente al despacho, y que las demás copias que de igual título se importen, estén o no comprendidas en la misma licencia, adeudarán al peso por la partida 692 cuart.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.
(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 14 de septiembre.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Autorizando al Grupo Sindical de Colonización número 93 de Pezuela de las Torres (Madrid), para derivar el caudal de aguas que se indica del río Tajuña.

Visto el expediente promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 93 de Pezuela de las Torres (Madrid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajuña, en término municipal de aquel pueblo, con destino a riegos en finca propiedad de los labradores integrantes del expresado Grupo Sindical,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 93, de Pezuela de las Torres, con carácter provisional, autorización para derivar 81 litros por segundo del río Tajuña, en término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), con destino al riego de 79 hectáreas 67 áreas 30 centiáreas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Fernando Suárez en octubre de 1946. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas varia-

ciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado, y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Durante el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en los Servicios Hidráulicos del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que prescribe la vigente ley de Aguas, los cuales quedarán aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite prescrito en la condición cuarta referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento a nombre de dicha Comunidad de Regantes.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y no acompañando el timbre exigido por el artículo 84 de la Ley de 18 de abril de 1932, porque están exentos de esta obligación por el artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Sindicato interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de septiembre.)

(G. C.—3.398)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por Decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación con fecha 12 del actual el proyecto y presupuesto para sacar a concurso la adjudicación del suministro de maquinaria con destino a los talleres del Colegio de San Fernando, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de septiembre de 1949. El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—14.543)

El excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de 12 de septiembre de 1949, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, el suministro de maquinaria con destino a los talleres del Colegio de San Fernando.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 150.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 7 de octubre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.000 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y termina-

rá el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 15 de septiembre de 1949. El Secretario, Juan Luis de Simón Tobarina.

(O.—14.542)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 de agosto último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de postes de madera con destino al alumbrado público, tipo Extrarradio, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por precio tipo libre.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Arganzuela y Carabancheles, correspondientes a las Zonas 4.ª y 5.ª, respectivamente, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.625 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excm. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los

obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 7.250 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1949. El Secretario, M. Berdejo.

(O.—14.540)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON

Término municipal de Brea de Tajo

Relación de cultivos, clases, tipos unitarios definitivos imposables a la Riqueza Rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, y que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Riego eventual, cereal.—1.^a, 16.—581 pesetas.

Idem id. id.—2.^a, 18.—447.

Idem id. id.—3.^a, 20.—313.

Secano, viña.—1.^a, 13.—259.

Idem id.—2.^a, 14.—225.

Idem id.—3.^a, 16.—163.

Viña, olivar.—Unica, 9.^a—130.

Olivar.—1.^a, 8.^a—156.

Idem.—2.^a, 9.^a—130.

Idem.—3.^a, 10.—117.

Secano, cereal.—1.^a, 6.^a—129.

Idem id.—2.^a, 8.^a—84.

Idem id.—3.^a, 11.—46.

Era.—Unica, 6.^a—129.

Arboles de ribera.—Unica, 10.—44.

Monte bajo.—Unica, 10.—16.

Erial a pastos.—Unica, 10.—7.

Contra las presentes características y tipos pueden recurrir en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 10 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.425)

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Brea de Tajo, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas debidamente informadas por la referida Junta al señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 12 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.453)

Universidad de Madrid

Secretaría General

Relación nominal de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria, de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1949 (B. O. del Estado del 26), y conforme a las normas establecidas en la de 1.^o de febrero de 1947 (B. O. del Estado del 11):

Don Rafael Revuelta González.
Don Enrique Castellá Beltrán.

Madrid, 3 de septiembre de 1949.—P. el Secretario general, M. Pascual.—Visto bueno: El Rector, Zabala.

(G. C.—3.432)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Florencio Antón Gasco, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, contra don Alberto Bartolomé Riaño, sobre pago de cinco mil pesetas, importe del principal, y otras dos mil pesetas más para intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un automóvil taxímetro marca «Gran Paige», de siete plazas.

Un armario de cuatro cuerpos, chapado en madera de nogal, con cuatro lunas interiores, en madera de haya.

Dos descalzadoras.

Dos mesitas de noche.

Una coqueta con luna, cuatro cajones; todos ellos haciendo juego.

Una lámpara de madera con cinco brazos, en color azul.

Seis sillas haciendo juego con la lámpara (con asiento de paja).

Una de centro, haciendo juego con los demás muebles.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana; haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta en la suma de treinta y nueve mil sesenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para to-

mar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Garcés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos Obiols.

(A.—11.865)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de los beneficios legales de pobreza, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido, contra don Emilio Rodríguez Ballesteros, hoy sus herederos, sobre pago de treinta y nueve mil quinientas pesetas, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la mitad proindiviso de la finca siguiente:

Un terreno radicante al sitio de la Colonia de la Paz, en el término de la villa de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, que linda actualmente: al Este o frente, con el camino de Bobadilla, por donde está señalada la finca con el número ocho; al Norte o derecha, entrando, con una posesión de recreo de don Cristóbal Mezquita y tierra de don Antonio Ibor y de los herederos de don Luis Llorente; al Sur o izquierda, con tierra de don Cristóbal Mezquita, y al Oeste o testero, con tierra de los herederos de don Carlos Minguéz, hoy los de don Pablo Bravo Nieto. Dentro de este terreno existen construídas dos casas de una sola planta: una, que tiene fachada al expresado camino de Bobadilla y ocupa ochenta y un metros cuadrados, y la otra, enclavada en el interior, comprensiva de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, estando construídas ambas de fábrica de ladrillo y cubiertas de teja común. Comprende la finca una superficie de diez mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados. También existe dentro de la finca un pozo de aguas claras. Esta finca se halla cercada por la parte que da al camino con tapia de fábrica de ladrillo, en la que hay una puerta de hierro, que es la entrada principal de la finca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, por sucesión, R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, R. Torres.

(A.—11.862)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en expediente promovido por don Manuel Sevillano Sanz, sobre inscripción

de dominio de una cuarta parte proindivisa de la casa sita en esta capital, calle de Toledo, número ciento antiguo, noventa y dos moderno, de la manzana ciento nueve, que linda: por la derecha, entrando, con la casa número noventa de dicha calle, de don Manuel y don Antonio Nieto Zamora; por la izquierda, con la casa número noventa y cuatro de la propia calle, de don Antonio Quintana, y por la espalda, con la número noventa y seis, de don Antonio Zalvo; que ocupa una superficie de tres mil seiscientos dieciocho y tres cuartos de pie cuadrados, se cita a don Galo Rodríguez Soteló o a sus herederos o causahabientes, cuyos nombres y actuales domicilios se desconocen, como herederos del titular de la cuarta parte de la expresada finca, doña Carmen Rodríguez Montull, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación, comparezcan en el referido expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, por sucesión, Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—11.867)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Banca Nazionale del Lavoro-Roma, representada por el Procurador señor Monsalve Flores, contra don Willy Lange, sobre pago de cantidad, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en una máquina para imprimir direcciones, dos pantómetros, cuatro martillos numeradores, un motor de acoplamiento, un aparato y unas películas, que con más extensión se describen en el procedimiento, y que se hallan depositados en poder del propio señor Lange, que tiene su domicilio en la avenida de José Antonio, número quince.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana; y se advierte a los licitadores:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el que sirvió de base para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de trece mil ochocientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—11.872)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Emilio Zurita Sánchez, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra «Industrias Gráficas y del Cartonaje», sobre reclamación de tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta nuevamente por primera vez y en quiebra y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicha entidad, consistentes en:

Una máquina de escribir marca «Yost».

Una mesa escritorio de ocho cajones, madera de roble, con luna.

Una mesa tamaño pequeño para máquina, madera de roble.

Un sillón y cuatro sillas de madera de roble, haciendo juego.

Un buró con cuatro cajones a la parte derecha y uno en el centro, y encima un fichero con veinte departamentos.

Un armario librería, también de madera de roble, con luna a la parte derecha; y

Una máquina cosedora de alambre continuo, marca «Brehemen», sin número.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de cinco mil trescientas veinticinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que tales bienes se hallan depositados en poder de don Angel Soler Martín, dueño de la entidad demandada, domiciliado en la calle de Ferraz, número ciento cuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Santiago Morera.—El Juez de primera instancia interino, José Luis Ponce de León.

(A.—11.869)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramita expediente de jurisdicción voluntaria,

promovido por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre de doña Concepción Magne Melich, que litiga en concepto de pobre, contra su esposo don Nazario Pastor Calvo, sobre depósito de mujer casada, en los cuales, por providencia del día de hoy, se ha señalado para la práctica de las diligencias acordadas en los artículos mil ochocientos ochenta y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil el día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y por medio del presente se cita al esposo don Nazario Pastor Calvo a los fines indicados; apercibiéndole de que si no comparece, sin más citación, se realizarán dicha diligencias aunque no concurra.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(C.—4.858)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Adela Fernández Pérez, de treinta y tres años, soltera, hija de Agustín y de Josefa, natural de Cangas de Narcea (Asturias), y domiciliada últimamente en esta capital, calle de Pizarro, núm. 20, segundo derecha, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado núm. 5, sito en el paseo del Prado, núm. 30, el día 14 de octubre, y hora de las doce de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 362, de 1949, que por vejación se sigue contra la misma.

(B.—4.550)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a Santiago Gallera García, con último domicilio en esta capital, calle del Marqués de Toca, 8, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, el día 29 de septiembre, y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar juicio de faltas número 313, de 1949, instruido por lesiones.

(B.—4.564)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 459, de 1949.—Martín Recio (Justo), hijo de Doñoteo y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle del Pilar, núm. 4, patio, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 27 de octubre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por coacción, contra varios.

(B.—4.568)

Juicio de faltas núm. 460, de 1949.—Cano Vigil Escalero (Miguel), hijo de Silvestre y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 48, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 27 de octubre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de fal-

tas por daños y lesiones, contra Bernardo Carriles Sánchez.

(B.—4.566)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 393 bis, de 1949, seguidos por hurto, contra Jesús Dicama Fernández, domiciliado últimamente en Nuerces, 6 (Chamartín de la Rosa), se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.546)

JUZGADO NUMERO 15

Gonzalo Fernández de Soto, chófer, cuyos demás datos de filiación se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Nervión, núm. 6, se le cita para que el día 30 de septiembre, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 245, de 1949.

(B.—4.579)

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del nuevo edificio-Sucursal en Toledo; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso; o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazo de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid; o en la Secretaría de la Sucursal en Toledo.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 8 del mes de octubre próximo, especificándose en capítulo adicional al final del pliego de condiciones la modificación de su artículo 45 y las cláusulas respecto al derribo del viejo edificio, aprovechamiento de materiales y circunstancia especial de la construcción que ha de hacerse en dos fases de obra.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día ocho del indicado mes de octubre; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antes dichas, a las doce horas del día 10 del precitado mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 10 de septiembre de 1949.

El Director-Jefe de Sucursales, E. Crespó.

Modelo de proposición

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Toledo

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto del edificio-Sucursal del Banco de España en Toledo, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado), en la cantidad de... pesetas.

Se acompaña el resguardo número..., expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este Concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma.)

(G. C.—3.433) (O.—14.541)

Industria Química Farmacéutica Vir, S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de febrero de 1947, se hace público el acuerdo tomado por la Junta general de accionistas, de aumentar el capital social en 1.500.000 pesetas, cuyo aumento está representado por 1.500 acciones nominativas, de un valor nominal de 1.000 pesetas cada una, totalmente desembolsadas.

El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del referido artículo 4.º tendrá lugar durante los primeros quince días del próximo mes de octubre, en el domicilio social, calle José Marañón, número 10, 4.º

Madrid, 18 de agosto de 1949.—El Director-Gerente, Manuel de la Cruz.

(A.—11.864)

POTASAS ESPAÑOLAS, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 28 del actual mes de septiembre, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, número 20, piso cuarto, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del Balance anual cerrado al 30 de abril de 1949.

2.º Acuerdos sobre distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1948-1949.

3.º Renovación estatutaria de Consejeros.

A los fines de asistencia a esta Junta, se recuerda lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos sociales.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.—Por el Presidente del Consejo de Administración, el Director-Gerente, F. de Olascoaga.

(A.—11.855)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 34 02